

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR
EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACION EL PUESTO DE
COORDINADOR/A**

Primera.- Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, disposiciones vigentes del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 51 al 58 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo, y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se convoca la provisión mediante el procedimiento de libre designación, del puestos de: Coordinador/a de la Mancomunidad de Servicios Sociales, incluido en la la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el 15.12.2011, con las retribuciones básicas y las complementarias que a continuación se relacionan:

Denominación del Puesto: Coordinador/a

Número de plazas: 1

Adscripción: Funcionario

Grupo: A1

Nivel: 26

C. Específico: 8.378,40.-€

Segunda.- Requisitos.

Los aspirantes al puesto objeto de la presente convocatoria deberán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, con una antigüedad mínima de cinco años
- b) Poseer la titulación de Licenciado/a en Psicología

Cuarta.- Solicitudes.

1.- Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales del “Río Mula” y en la página Web de los Ayuntamientos de Albudeite, Bullas, Mula y Pliego.

2.- Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Presidente y serán presentadas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

3.- En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, y deberá ir acompañada, de lo siguiente:

- a) Documentación acreditativa de su condición de funcionario de carrera de la Mancomunidad
- b) Título académico que le habilita para el acceso al puesto de trabajo objeto de provisión.
- c) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- d) Años de servicio
- e) Grado personal consolidado

f) Estudios y cursos realizados

g) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

No será precisa la aportación de aquella documentación que ya obre en poder de la entidad convocante, debiendo hacerse constar así en la instancia presentada.

4.- Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

5.- Los requisitos así como los méritos alegados deberán reunirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

6.- Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario.

Quinta: Nombramiento y cese.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, el Sr. Presidente, en el plazo de un mes, procederá a resolver la convocatoria a favor de quien considere más idóneo para el puesto de trabajo objeto de la misma, sujeto a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, salvo que el órgano convocante, acuerde de forma motivada, declarar la convocatoria desierta.

2. La resolución se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la

convocatoria, a la observancia del procedimiento establecido en las presentes Bases y a la competencia para proceder al nombramiento.

3. El aspirante así nombrado podrá ser removido libremente del ejercicio de sus funciones.

Sexta. Toma de posesión. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el artículo 48 en relación con el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Recursos. Las presentes Bases, su convocatoria, cuantos actos administrativos deriven de la misma, así como las actuaciones que en su desarrollo se lleven a cabo, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mula (Murcia), a 24 de enero de 2012

ELPRESIDENTE,

Fdo. Pedro Chico Fernández.